



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

224

DE 2018

(28 SET. 2018)

"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES MUNDOS S.A.S CON NIT 900.489.445-8, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de especial."

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA - CHOCÓ
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, 087 de 2011, Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante radicados número 20183050020172 del 19 de febrero de 2018, 20183050074772 del 04 de julio de 2018, 20183050094552 del 21 de agosto de 2018 y 20183050110252 del 25 de septiembre de 2018, el señor JHOAN CORREA CORREA identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.709.707, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES MUNDOS S.A.S CON NIT 900.489.445-8, solicitó habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad Especial, al tenor de lo establecido en el artículo 12., del Decreto 431 de 2017.

Que al respecto se procedió a realizar el estudio de requisitos número 027 de 2018, con el fin de establecer si la documentación allegada por la empresa TRANSPORTES ESPECIALES MUNDOS S.A.S CON NIT 900.489.445-8, se ajusta a los requisitos exigidos en la precitada norma, para acceder a la habilitación solicitada, siendo del caso mencionar que inicialmente se estableció que de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el 31 de enero 2018, por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, la mencionada empresa fue constituida por documento privado de 15 de octubre de 2011, registrado en la Cámara de Comercio del Magdalena Medio y Nordeste Antioqueño el 11 de enero de 2012, y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 03 de enero de 2018, en el libro IX, bajo el número 49 y el objeto principal social lo constituye la prestación del servicio de Transporte especial en todas sus modalidades.

Que una vez precisado que dentro de su objeto social si se encuentra el desarrollo de la empresa del transporte en la modalidad de pasajeros, se continuó con la verificación de la demás documentación obrante, la cual fue presentada con el radicados número 20183050020172 del 19 de febrero de 2018, 20183050074772 del 04 de julio de 2018, 20183050094552 del 21 de agosto de 2018 y 20183050110252 del 25 de septiembre de 2018, mediante los cuales, el representante legal de la empresa, allegó requisitos que complementan la documentación inicial y que le fueron informados de forma escrita mediante oficio radicado número 20183050024811 de 16 de agosto de 2018, radicado alcance número 20183050020172 del 19 de febrero de 2018.

Que culminado el estudio de todos y cada uno de los documentos allegados por la empresa, se estableció que los mismos se ajustan a los requisitos exigidos legalmente para obtener la habilitación para operar como Empresa de Servicio

Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES MUNDOS S.A.S CON NIT 900.489.445-8, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de especial."

Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, en virtud de lo cual se procederá de conformidad.

Que al respecto es necesario precisar que frente a los Principios Rectores del Transporte, el literal b) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, establece:

"b. De la intervención del Estado: Corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas".

Que de la misma manera, ibídem, en el numeral 7º del artículo 3, dispone:

"Sin perjuicio de lo previsto en tratados, acuerdos o convenios de carácter internacional, la prestación del servicio de transporte público estará sujeta a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente.

Quien cumpla con las exigencias que al respecto se establezcan, tendrá derecho a ese permiso o contrato de concesión u operación. Quedan incluidos dentro de este literal los servicios de transportes especiales".

Que respecto a la responsabilidad que el Estado colombiano tiene frente al transporte, la Ley 336 de 1996, en sus artículos 4º y 5º, preceptúa:

"Artículo 4º-El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Artículo .5º-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo".

Que dentro de las funciones asignadas por el Decreto 087 de 2011, a las Direcciones Territoriales, del Ministerio de Transporte, el numeral 6º del artículo 17, establece:

"Artículo 17 Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes: "

"17.6. Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de: Pasajeros, carga, mixto, turismo y especial, por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que al tenor de lo dispuesto en la precitada normativa legal, en concordancia con los requisitos allegados por el representante legal de la empresa TRANSPORTES ESPECIALES MUNDOS S.A.S CON NIT 900.489.445-8 y los resultados del estudio número 023 de 2018, es procedente acceder a la solicitud de habilitación para la

Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES MUNDOS S.A.S CON NIT 900.489.445-8, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de especial."

prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Habilitar a la Empresa TRANSPORTES ESPECIALES MUNDOS S.A.S CON NIT 900.489.445-8, cuyas características se describen a continuación, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de Especial:

REPRESENTANTE LEGAL	:	JOHAN CORREA CORREA
CEDULA DE CIUDADANÍA	:	98.709.707 de Bello
RAZÓN SOCIAL	:	TRANSPORTES ESPECIALES MUNDOS S.A.S.
NIT	:	900.489.445-8
MATRÍCULA MERCANTIL	:	21-605387-12
DOMICILIO PRINCIPAL	:	Carrera 67 B N° 51 A 43 Ap 401
MUNICIPIO	:	MEDELLÍN - ANTIOQUÍA
TELÉFONO	:	317-4233488
CORREO ELECTRÓNICO	:	transmundos.gerencia@gmail.com
RADIO DE ACCIÓN	:	NACIONAL
MODALIDAD	:	ESPECIAL
CLASES DE VEHÍCULOS	:	LOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL.
CÁPITAL PAGADO EXIGIDO	:	\$ 234.372.600
CÁPITAL PAGADO PRESENTADO	:	\$ 234.372.600
PATRIMONIO LÍQUIDO EXIGIDO	:	\$ 140.623.560
PATRIMONIO LÍQUIDO PRESENTADO	:	\$ 141.023.853

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

ARTICULO TERCERO: Con relación a las condiciones que se encuentran pendientes por reglamentar por parte de este Ministerio, las mismas serán exigibles una vez sean promulgados los actos administrativos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriado, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio en donde figure registrada la empresa TRANSPORTES ESPECIALES MUNDOS S.A.S CON NIT 900.489.445-8, para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: El contenido de la presente Resolución se notificará al

Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES MUNDOS S.A.S CON NIT 900.489.445-8, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de especial."

CON NIT 900.489.445-8, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los

28 SET 2018


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia

Proyecto: GMBB
Revisó : LCZM